



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-22059335-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional del Chaco Austral con respecto a la RESFC-2021-52-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad Nacional del Chaco Austral presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-52-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°572 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-86798773-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR con SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) del Departamento de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad Nacional del Chaco Austral por un período de 3 años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de la totalidad de los compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 – CONEAU y, en caso de que se evidenciara su incumplimiento, podrá revocarse la acreditación.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Implementar las acciones previstas para mejorar la relación docente-alumno; asegurar, cuando se habilite nuevamente la inscripción de alumnos, la suficiencia de los docentes en cantidad y cargas horarias en función de la matrícula.
2. Desarrollar las acciones previstas para mejorar la permanencia y el adecuado rendimiento en la carrera por parte de los alumnos.
3. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación en áreas específicas de la disciplina, asegurando la participación de docentes que cuenten con carga horaria suficiente y de alumnos de la carrera; firmar los convenios previstos; y concretar la titulación de posgrado prevista de los docentes de la carrera a fin de contar con recursos humanos para impulsar la investigación.
4. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de extensión, asegurando la participación de alumnos y docentes de la carrera que cuenten con carga horaria suficiente.
5. Incrementar la firma de convenios para posibilitar el desarrollo de actividades académicas, de investigación, extensión, pasantías, acceso a bibliotecas, movilidad estudiantil y para la realización de prácticas profesionales supervisadas, incluyendo los convenios para prácticas en las áreas de procedencia de los alumnos.
6. Implementar las acciones de perfeccionamiento docente previstas en temáticas pedagógicas y disciplinares.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Tender a institucionalizar en el entorno virtual las actividades de investigación y extensión.
2. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera, así como prever adaptarlos a la particularidad de la modalidad.
3. Continuar actualizando y mejorando los prácticos de la asignatura Derecho Constitucional y Derecho Administrativo (Plan 2018).
4. Generar en el entorno virtual materiales con mayor nivel de interactividad que enriquezcan, amplíen y/o complementen los temas abordados.
5. Jerarquizar la planta docente de acuerdo al modelo académico de la institución.

6. Implementar mecanismos de difusión que permitan a la comunidad académica tomar conocimiento de las convocatorias a becas que se realicen.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.